



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2013

- 00000357

( )

18 FEB 2013

Por medio de la cual se integra el Comité de Convivencia Laboral del Nivel Central del Ministerio del Trabajo y se designan sus Representantes.

**EI MINISTRO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el Artículo 61 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012, modificado por la Resolución 1356 de 2012, la Resolución 2646 de 2008 y la Resolución 946 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006, señala que las Entidades deben establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral e implementar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que el numeral 1.7 del Artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, establece como medida preventiva y correctiva de acoso laboral. *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”*

Que la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, por la cual el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y privadas, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, dispuso entre otros aspectos que el Comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. De acuerdo a la organización interna de las entidades públicas y empresas privadas, se podrá designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que mediante la resolución 946 del 31 de mayo de 2012, el Ministerio del Trabajo creó y conformó el Comité de Convivencia Laboral del Nivel Central integrado por tres (3) representantes de la Entidad, que son el Viceministro de Empleo y Pensiones, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección y la Secretaria General, o sus delegados y por tres (3) Representantes de los servidores públicos, con sus respectivos suplentes, quienes se elegirán por votación general.

Que este Ministerio mediante circular 025 del 01 de junio de 2012, realizó la primera convocatoria para la elección de los tres (3) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, la cual fue declarada desierta por cuanto no se presentó ningún candidato.

18 FEB 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000357 DE 2012 HOJA No 2

Continuación de la Resolución por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Nivel Central del Ministerio del Trabajo y se designan sus Representantes.

-----

Que mediante Circular No. 043 de fecha 23 de noviembre de 2012, convocó nuevamente a elección de los tres (3) representantes de los empleados, con sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral de Nivel Central.

Que los funcionarios del Ministerio del Trabajo, el día 31 de enero de 2013 eligieron mediante votación general a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de Nivel Central, según consta en el Acta de Escrutinio Final de esa misma fecha.

Que es necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio del Trabajo Nivel Central y designar sus representantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Integrar por el término de dos (2) años, el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio del Trabajo de Nivel Central de la siguiente manera: tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes por la entidad; y tres (3) representantes principales y tres (3) suplentes por los funcionarios elegidos mediante votación general, conforme a la elección de los funcionarios realizada el 31 de enero de 2013, como consta en el Acta de Escrutinio Final del mismo día así:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Viceministro de Empleo y Pensiones, - Delegado Doctor Mario Fidel Rodríguez Narvaez – Asesor	Doctor Julian Alberto Moreno Bonilla Asesor
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, - Delegada Doctora Maria Patricia Marulanda Calero Directora Técnica de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control Territorial	Doctora Sonia Maritza Guarín Pulecio Subdirectora Técnica de la Subdirección de Inspección
Secretaria General – Delegada Doctora Maria Erisinda Torres Sabogal Profesional Especializado	Doctora Diana Celene Rodríguez Castro Subdirectora Técnica de la Subdirección de Protección Laboral

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Néstor Antonio Gomez Cortes Auxiliar Administrativo	Francisco Javier Vargas Morales Secretario Ejecutivo

18 FEB 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000357 DE 2012 HOJA No 3

Continuación de la Resolución por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Nivel Central del Ministerio del Trabajo y se designan sus Representantes.

Jorge Luis Galvis Daza Técnico Administrativo	Hernando Mario Muñoz Pulido Auxiliar Administrativo
Edgar Alberto Contreras Mojica Inspector de Trabajo	Adriana Patricia Martínez Arévalo Técnico Administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Convivencia Laboral de Nivel Central del Ministerio del Trabajo, deberá dar cumplimiento al procedimiento y demás reglamentación establecido en las Resoluciones No. 946 y 652 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las funciones y responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral de Nivel Central del Ministerio del Trabajo, serán las previstas en la Ley 1010 de 2006 y en las Resoluciones 652, y 946 de 2012.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de desvinculación o traslado de uno de los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio del Trabajo de Nivel Central, sus funciones serán asumidas por el funcionario que lo reemplace en el cargo correspondiente. Cuando la desvinculación sea de alguno de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Ministerio del Trabajo de Nivel Central, sus funciones serán asumidas por el funcionario con el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en el Acta de Escrutinio Final de fecha 31 de enero de 2013.

**ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **18 FEB 2013**

  
**RAFAEL PARDO RUEDA**   
Ministro del Trabajo

Proyectó: N. Romero   
Revisó: R. Ariza   
Revisó y Aprobó: María Claudia Zerda Aguirre 